

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 10 ENE 2018 Hora 10:50

Nº. HOJAS 17hr

Recibido por: [Firma]

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio No. AMC-SM-JA-2018- 000027
Quito, 10 ENE 2018

Licenciada
Susana Castañeda
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Chile y Venezuela- Palacio Municipal

2018-00498,

Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención a su oficio N° 00327-SC que señala: "(...) Hemos recibido en nuestro despacho el oficio GADPRP-0744-2017, de 23 de octubre de 2017 remitido por la A. Jacqueline Castro, Presidenta del GAD parroquial de Pomasqui quien nos manifiesta su preocupación por el estado de un predio que sería de propiedad municipal, signado con el N° 283216, y que estaría siendo ocupado por un propietario particular en desmedro de la comunidad y de la zona de protección del sector"; al respecto debo manifestar lo siguiente:

Base Legal:

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0321, sancionada el 18 de octubre de 2010, en su artículo... (4), determina que: "La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"; misma que tiene entre sus potestades y competencias conforme lo enuncia el artículo... (5), las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución de procedimientos administrativos sancionadores, atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio Metropolitano de Quito.

En concatenación con el art. 19, numeral 1 del mismo cuerpo normativo que establece: "Los procedimientos sancionadores empezarán con un auto motivo de iniciación de la instrucción emitido por el funcionarios instructor de la Agencia Metropolitana de Control, producido de oficio o que tenga como antecedente un acta de verificación, la petición razonada y sustentada de otro órgano administrativo de la Agencia Metropolitana de Control, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del Gobierno Central o la denuncia razonada y sustentada de cualquiera persona".

Antecedentes:

Mediante oficio N° AMC-SM-JA-2017-0000430 de 15 de mayo de 2017 suscrito por la Ab. Johana Aguirre, Supervisora Metropolitana debo manifestar que la Agencia Metropolitana de Control puso en conocimiento el memorando N° AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163 suscrito por el Instructor Metropolitano de la Zona La Delicia relacionado con el informe sobre la existencia de una construcción de una franja de protección de propiedad municipal ubicada en la parroquia Pomasqui, señalando en su parte pertinente: *"En virtud de los Derechos Adquiridos por parte del Señor Morales Villenas Leonardo Patricio, ya que se otorgó la Licencia N° 2016-606139, suscrito por el Sr. Humberto Almeida, Administrador Zonal La Delicia, para la construcción antes mencionada; y , la actualización catastral de la información gráfica de los lotes 14611-01-025 y 14611-01-008 realizada por Tlga. Nancy Calapaqui, Responsable Unidad Catastros; por lo antes mencionado se solicitó al señor Administrador Zonal "La Delicia"; se remita a la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento, la revocatoria de la Licencia antes mencionada, para proceder de acuerdo a las Ordenanzas Metropolitanas y COOTAD"*.

Adicional mediante oficio N° AMC-UDCMCL-ZLD-2017-070 suscrito por la Abg. Mónica Naveda, Resolutora Metropolitana Zona la Delicia a la Administración Zonal, se solicitó a la Unidad de Construcciones y Licenciamiento la Revocatoria de la Licencia LMU 20 Simplificada.

En tal sentido con fecha 20 de marzo de 2017, el Administrador Zonal La Delicia, remite LMU/Simplificada, con el sello de ANULADO.

Finalmente mediante memorando N° AMC-DMI-AT-2017-4465 suscrito por el Dr. Cristian Coronel Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control remite al Director de Instrucción el Acta de Verificación N° 0003055 suscrita a nombre del Señor Leonardo Patricio Morales Villenas con N° predio 283216 por las presuntas infracciones: "Edificar sin LMU o permiso de la Autoridad competente" y "Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros"; de conformidad con el art. 135 literal c) y d) de la Ordenanza Metropolitana 432-172.

Conclusión:

Por lo expuesto y en cumplimiento con lo establecido en el art. 19, numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana N° 321 que establece: *"Los procedimientos sancionadores empezarán con un auto motivo de iniciación de la instrucción emitido por el funcionarios instructor de la Agencia Metropolitana de Control, producido de oficio o que tenga como antecedente un acta de verificación (...)"*, se procedió a la apertura del expediente administrativo N° 001-2018 el cual se encuentra en etapa de instrucción sustanciándose en la Unidad de Construcciones y Licenciamiento Zona La Delicia; con la finalidad de

iniciar el procedimiento sancionador correspondiente de conformidad con la normativa metropolitana.

Atentamente.

Ab. Johana Aguirre Aviles

SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0000430
Memorando N° AMC-DMI-AT-2017-4465

C.C: Administrador La Delicia

Dirección: Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga.

Dr. Diego Cevallos- Secretaria del Concejo MDMQ

Dirección: Chile y Venezuela- Palacio Municipal

Elaborado por:	Ab. Catherine Martínez	
Revisado por:	Ab. Julio Acosta	
Fecha:	04/01/2018	

15 MAY 2017

Quito D. M.,
Oficio No. AMC-SM-JA-2017-

0000430

2017-067649

Licenciada
Susana Castañeda Vera
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración:

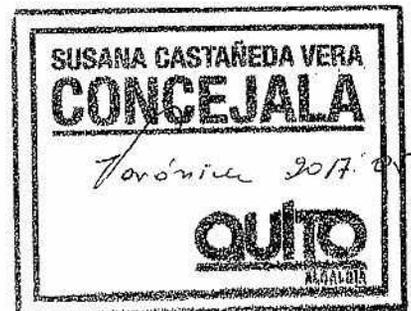
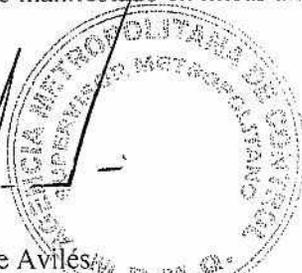
Con un cordial saludo, y en atención al oficio No. 00077-SC en el que manifiesta: "(...) hemos recibido en el despacho el oficio No. OFI-179-GADPRP-2017 remitido por la Ab. Jaqueline Castro, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Pomasqui quien señala su preocupación por la continuidad de este proceso. En el mencionado documento la Ab. Castro señala "... solicité al señor Administrador le requiera a la Dra. Patricia Yépez, Instructora Metropolitana, proceda a notificar al señor Leonardo Patricio Morales Villenas con la desocupación inmediata del lote de terreno municipal; (...)" solicitando: "(...) remitir a este despacho un informe detallado de esta preocupación planteada por el GAD de Pomasqui con el fin de realizar un seguimiento conjunto y oportuno de esta preocupación de la ruralidad del Distrito"; al respecto comunico lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-DMI-2017-243 al Ab. Bruno Andrade Director de Instrucción AMC remite a esta Supervisión Metropolitana "(...) el memorando No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163 , de fecha 25 de abril de 2017, del abogado Luis Tufiño, Instructor Metropolitana "Zona La Delicia", el cual pone en conocimiento a esta Dirección de Instrucción el procedimiento y acciones tomadas por la Agencia Metropolitana de Control en el mencionado caso".

En virtud de lo expuesto sírvase encontrar adjunto en copias simple del memorando No. AMC-DMI-2017-243; y, memorando No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163, documentación con la que podrá validar lo manifestado en líneas anteriores.

Atentamente,


Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA DE CONTROL



24 H
Ab. del Topón (zona)
In firme y certifique
lo pertinente
R
01-04-2017



Lic. Susana Castañeda Vera
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

72 HORAS
Dirección de Inspección
Prepárese informe si existe
o no expediente si existe
debe indicarse el proceso
realizado a fm
del expediente -
04-04-2017

Oficio No 00077 - SC
Quito, 23 de marzo de 2017
GDOC: 2016-568986

Doctora
Johana Aguirre
SUPERVISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MDMQ
Presente.-

De mi consideración.

En alcance al oficio No 0008-SC, GDOC: 2016-568986, remitido por esta concejalía a la Agencia Metropolitana de Control referente a la existencia de una construcción en una franja de protección de propiedad municipal ubicada en la parroquia rural de Pomasqui, hemos recibido en el despacho el oficio No OFI-179-GADPRP-2017 remitido por la Ab. Jaqueline Castro, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Pomasqui quien señala su preocupación por la continuidad de este proceso.

En el mencionado documento la Ab. Castro señala "... solicité al señor Administrador le requiera a la Dra. Patricia Yépez, Instructora Metropolitana, proceda a notificar al señor Leonardo Patricio Morales Villenas con la desocupación inmediata del lote de terreno municipal; pero hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento con lo ordenando en la resolución".

Con los antecedentes mencionados le solicito, muy comedidamente, remitir a este despacho un informe detallado de esta preocupación planteada por el GAD de Pomasqui con el fin de realizar un seguimiento conjunto y oportuno de esta preocupación de la ruralidad del Distrito.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,


Susana Castañeda Vera
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
MDMQ



CC: Jaqueline Castro - Presidenta GAD Pomasqui

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 4098
Fecha de Ingreso: 03 ABR 2017 13h42
Número de Fojas: 6 CD: -
Responsable: Andre Sumilla: Al


Recibido por: Gabrila Trámite N°:
Fecha: 04 ABR 2017 Hora: 16:02

MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-243

PARA: Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL (AMC).

DE: Ab. Bruno Andrade Gallardo
Director de Instrucción AMC.

ASUNTO: Contestación Oficio No.00077-SC. Concejala Susana Castañeda

FECHA: 10 de mayo 2017

*24 HORAS
 Ab. Almeida.
 Prepare contestación
 a Srta. Concejala
 11-05-2017*

Con un atento saludo me dirijo a usted:

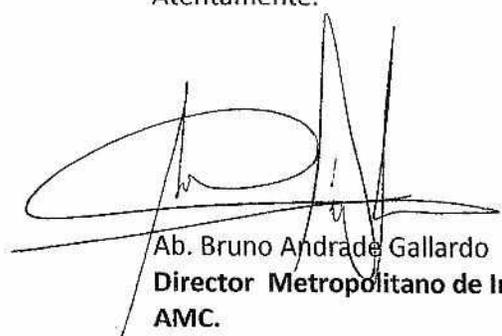
En atención a la sumilla de 04 de abril de 2017, inserta en el oficio No. 00077-SC de 23 de marzo de 2017, que dispone: "Dirección de Instrucción: Prepare informe si existe expediente indicando detalladamente el proceso realizado, a fin que Supervisión Metropolitana conteste", me permito indicar:

1. Mediante oficio No. 00077-SC de 23 de marzo de 2017, la señora Susana Castañeda Vera, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial, solicita en alcance al oficio No. 0008-SC, GDOC: 2016-568986", referente: "A la existencia de una construcción en una franja de protección de propiedad municipal ubicada en la parroquia rural de Pomasqui, hemos recibido en el despacho el oficio No. OFI-179-GADPRP-2017, remitido por la Ab. Jaqueline Castro, Presidenta del GAD Parroquia Rural de Pomasqui quien señala su preocupación por la continuidad de este proceso".

Ante lo expuesto remito el memorando No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163, de fecha 25 de abril de 2017, del abogado Luis Tufiño, Instructor Metropolitano "Zona La Delicia", el cual pone en conocimiento a esta Dirección de Instrucción el procedimiento y acciones tomadas por la Agencia Metropolitana de Control en el mencionado caso.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.



Ab. Bruno Andrade Gallardo
**Director Metropolitano de Instrucción
 AMC.**



	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Supervisión <u>4</u>	
Recibido por: <u>Stawina</u>	
Fecha: <u>10 MAY 2017</u>	Hora: <u>9:25</u>

Adjunto memorando No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163, de fecha 25 de abril de 2017

Validación	Fecha	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por	10/05/2017	Cristóbal Saá	Analista jurídico	<i>[Signature]</i>

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163

Para: Abg. Gabriela Ramos Gómez
DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN

De: Abg. Luis Tufiño
INSTRUCTOR METROPOLITANO - ZONA LA DELICIA

Asunto: CONTESTACION Oficio No. 00077-SC CONCEJALA SUSANA CASTAÑEDA

Fecha: Quito DM, 25 de Abril del 2017

En virtud del Oficio No. 00077-SC, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por la señora Susana Castañeda Vera, Concejala Metropolitana, Presidenta Comisión de Desarrollo Parroquial; referente a la existencia de una construcción de una franja de protección de propiedad municipal ubicada en la parroquia rural de Pomasquí, me permito informar lo siguiente:

BASE LEGAL

- 1.- Resolución Administrativa No. A 002, artículos 3 y 20, expedida el 6 de agosto de 2009, creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el nivel de gestión, la Agencia Metropolitana de Control, a la que le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección, instrucción y sanción atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio por tanto se instituyó como la entidad responsable del ejercicio de los procesos sancionadores administrativos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.- El Art. 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal "n" señala *"Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres"*
- 3.- El Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: *"Procedimiento.- el procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de 5 días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término -*

probatorio por el plazo de 10 días, vencido el cual se dictará resolución debidamente motivada"

4.- El Art. 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual ordena: Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad

5.- El Art. 370 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- *Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos.*

6.- El Art. 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- *No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos:...* f) *Los actos expresos presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por lo que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

7.- El Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- *Todos los demás actos no enumerados en el Art. anterior, que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico, distintas de las que se señalan en el mismo, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente. El defecto de forma de los actos administrativos sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*

8.- El Art. 373 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- *Las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados podrán de oficio o a petición de parte declarar lesivos para el interés público los actos administrativos que generen derechos para el administrado que sean legítimos o que contengan vicios convalidables, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa su extinción. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos tres años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo. Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo. La acción contenciosa de lesividad podrá interponerse ante los tribunales -*

distritales de lo contencioso administrativo en el plazo de tres meses a partir de la declaratoria. Iniciado el procedimiento administrativo de lesividad, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado respectivo podrá suspender la ejecución del acto materia de dicho procedimiento, cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o le cause daños a terceros.

ANÁLISIS

- Con fecha 15 de abril de 2016, en virtud de la denuncia de una construcción sin permisos en predio municipal realizada por la señora Jacqueline Castro, Presidenta del G.A.D.P.R Pomasqui, acudimos inmediatamente y se procedió con el Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador (Flagrancia) No. 208-2016, por lo que se realiza la suspensión de obra.
- El señor Leonardo Patricio Morales Villenas (**presunto infractor**); con fecha 22 de abril de 2016, presenta en el proceso administrativo No. 208-2016, la Licencia Metropolitana Urbanística Intervenciones Constructivas Menores de fecha 26 de febrero de 2016, mediante el cual justifica con permisos la construcción realizada.
- Memorando No. 192-2016-UDCMCL-ZLD, de fecha 21 de abril de 2016, suscrito por la Dra. Patricia Yépez, Instructora Metropolitana, se remite al Dr. Mauricio Montalvo, Director Metropolitano de Inspección, se solicita se realice una inspección al predio determinando la infracción administrativa en el proceso constructivo realizado; y, si el mismo se encuentra ocupando el espacio público y borde de quebrada.
- Memorando No. 1631-AMC-DMI-AT-2016, de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Mauricio Montalvo, Director Metropolitano de Inspección, el cual remite el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por la Arq. Lizeth Yépez, Inspectora Técnica de la AMC, la cual manifiesta: "(...) En la inspección realizada se verifica que en el lindero sur y parcialmente en el lindero este, se está construyendo un cerramiento, en mampostería de bloque; no se evidencia ocupación de espacio público, no existen tampoco edificación ocupando faja de protección de quebrada. Revisando la documentación adjunta en el expediente No. 208-2016, consta la Licencia LMU/20 Simplificado No. 2016-606139-01, para construcción de cerramientos (21m²), **dicha Licencia concuerda con la construcción realizada.** (...)".
- Con Providencia No. 971-2016-UDCMCL-ZLD, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por la Dra. Patricia Yépez, Instructora Metropolitana, la cual ordena el ARCHIVO del expediente administrativo No. 208-2016, en virtud del Informe Técnico de la Dirección de Inspección.
- Informe Técnico No. 001-UC-2016, sin fecha, suscrito por Tlga. Nancy Calapaqui Ch., Responsable Unidad Catastros, Administración Zonal "La Delicia", señala: "(...) Al respecto, y en base a las competencias establecidas por la Ordenanza No. 222 se ha procede con la actualización catastral de la información gráfica de los lotes 14611-01-025 y 14611-01-008 en base a la siguiente información: Se verifica información histórica RASTER HC: 14611. Se determinar que históricamente el lote con clave catastral 14611-01-025 colinda en el lindero Sur con la quebrada Santa Teresa, sin llegar a sobrepasar el Borde Superior de la misma. Se implanta el Borde de Quebrada y se ratifica la información del lindero Sur del Lote con Cc:

14611-01-025. Se procede con la actualización catastral del lote con clave catastral 14611-01-025, en base a linderos de escritura... Se actualiza polígono en el tramo colindante en el lote 14611-01-025, en base a Restitución 1:1000, fotografía aérea, y borde de quebrada (...).

CONCLUSIÓN.-

En virtud de los **DERECHOS ADQUIRIDOS** por parte del señor Morales Villenas Leonardo Patricio, ya que se otorgo la Licencia No. 2016-606139-01, de fecha 26 de febrero de 2016, suscrito por el Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrados Zonal La Delicia, para la construcción antes mencionada; y, la actualización catastral de la información gráfica de los lotes 14611-01-025 y 14611-01-008 realizada por Tlga. Nancy Calapaqui Ch., Responsable Unidad Catastros, Administración Zonal "La Delicia"; por lo antes mencionado se solicito al señor Administrador Zonal "La Delicia"; se remita a la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento, la revocatoria de la Licencia antes mencionada, para proceder de acuerdo a las Ordenanzas Metropolitanas y COOTAD.

ACCIONES TOMADAS POR PARTE DE LA AMC

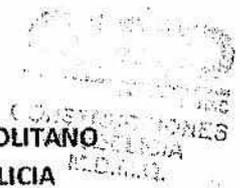
- Con Oficio No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-070, suscrito por la Abg. Mónica Naveda J., Resolutora Metropolitana Zona La Delicia, solicita a la Administración Zonal, se remita a la Unidad de Construcciones y Licenciamiento la **REVOCATORIA** de la Licencia LMU20 Simplificada.
- Con fecha 20 de marzo de 2017, suscrito por el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, remite la LMU/Simplificada, con un sello de **ANULADO**.

Atentamente,



Abg. Luis Tufiño
INSTRUCTOR METROPOLITANO
UDCMCL - ZONA LA DELICIA

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO
QUITO

OFICIO AMC-SM-JA-2017-0000430

impreso por Nancy Johana Aguirre Aviles (johana.aguirre@quito.gob.ec), 15/05/2017 - 10:22:01

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	15/05/2017 - 10:21:49
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Casteña Susana	Creado por	Aguirre Aviles Nancy Johana
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	agemetcon@quito.gov.ec		
Propietario	scastaneda (Susana Castañeda Vera)		

Información del cliente

Nombre: AGENCIA METROPOLITANA
Apellido: DE CONTROL
Identificador de usuario: Agencia Metropolitana de Control
Correo: agemetcon@quito.gov.ec

Artículo #1

De: "AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" <agemetcon@quito.gob.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Casteña Susana
Asunto: OFICIO AMC-SM-JA-2017-0000430
Creado: 15/05/2017 - 10:21:49 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 430.pdf (618.1 Kbytes)

En atención No. 00077-SC,

Relación al Ticket 2016-568986

DMI

MEMORANDO No. AMC-DMI-AT-2017-4465

PARA: Abg. Bruno Andrade
DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN

DE: Dr. Cristian Coronel Zuñiga
DIRECTOR DE INSPECCIÓN

ASUNTO: ACTA DE VERIFICACIÓN NO. 0003055

FECHA: 23 de noviembre del 2017

Por ser un tema que se encuentra dentro de sus competencias, En atención al Memorando No. AMC-UDCMCL-LD-2017-045 en el cual se adjunta el Oficio No. AZLD-DA-2017-00000346 con GDOC: 2017-009716, ingresado con Trámite Interno No. 573B, suscrito por el Sr. Humberto Almeida de Sucre Administrador Zonal La Delicia en el cual indica "(...) remito a usted, a fin de que en el ámbito de sus competencia, se sirva atenderlo (...)"; sírvase encontrar en el adjunto el Acta de Verificación No. 0003055 con su respectivo anexo fotográfico, elaborada y suscrita por un profesional de la Dirección Metropolitana de Inspección.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


 Dr. Cristian Coronel Zuñiga
DIRECTOR DE INSPECCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: Trámite Original No. 573b (8 fojas útiles).

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	23/11/2017	MBA PABLO LEDESMA	INSPECTOR GENERAL	
REVISADO POR	23-11-17	ING. ALVARO MORA	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Agencia Metropolitana de Control
 Dirección de Instrucción
 SECRETARIA

Recibido por: *David* Trámite N°: *11 f*

24 NOV 2017 Hora: *10:29*

Fecha: Hora:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ACTA DE VERIFICACIÓN N° 0003055

ORDENANZAS METROPOLITANAS N°0282; 0458-0432-172;540

APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCIÓN:

Nombres y Apellidos del Inspector: Pablo Ledesma Fecha Inspección: Año 2017 Mes 11 Día 12 Hora: 14:10

APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:

Conformidad: Obstrucción: Advertencia: Infracción:

APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO:

Nombre del Establecimiento/Proyecto: _____
Dirección del Establecimiento/Proyecto: _____
CLAVE CATASTRAL: _____ N° PREDIO: _____ ZONA: La Delicia

APARTADO CUARTO.- DATOS DEL ADMINISTRADO PRESUNTO INFRACTOR:

Nombres y Apellidos: Morales Villenas Leonardo Patricio N° Cédula: 17106741871
Dirección Notificación / Casillero Judicial: Av. Manuel Córdova Guzmán N° 240 N° Teléfono: 099 5670264
En calidad de: Infractor Correo Electrónico: _____

APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO:

- 1.- La presente Acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto.
- 2.- Se constató en la presente Inspección, que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta.

APARTADO SEXTO.- TIPIFICACIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 No publicitar números de aprobación de planos, de LMU y nombre del profesional responsable de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, "OBJETIVOS DEL CONTROL TERRITORIAL"; ART.37, NUM.3; PF.2 <input type="checkbox"/> 2 Publicitar o promocionar de cualquier forma y medio, la venta de lotes sin haberse autorizado la urbanización o subdivisión objeto de la venta
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; ART.127,LIT d) <input type="checkbox"/> 3 Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; ART.127, LIT e) <input type="checkbox"/> 4 Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; ART.127, LIT f) <input type="checkbox"/> 5 Fraccionar un terreno sin autorización
ORD.MET.N° 0432-172, ART.129, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT a) <input type="checkbox"/> 6 Obstaculizar el control metropolitano
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT b) <input type="checkbox"/> 7 Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT c) <input type="checkbox"/> 8 No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras menores
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT d) <input type="checkbox"/> 9 No notificar a la autoridad el inicio y finalización de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT e) <input type="checkbox"/> 10 Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo,
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT a) <input type="checkbox"/> 11 Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT b) <input checked="" type="checkbox"/> 12 Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT c) <input checked="" type="checkbox"/> 13 Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros
ORD.MET.N° 0458-0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT d) <input type="checkbox"/> 14 Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT e) <input type="checkbox"/> 15 Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo daños a bienes de uso público
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT f) <input type="checkbox"/> 16 Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT g) <input type="checkbox"/> 17 Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo establecidos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT h) <input type="checkbox"/> 18 Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos requeridos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT i) <input type="checkbox"/> 19 Edificar sin cumplir normas locales y nacionales de accesibilidad universal
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT j) <input type="checkbox"/> 20 Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT a) <input type="checkbox"/> 21 Edificar sin cumplir con áreas comunales mínimas exigidas por la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT b) | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 22 Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT c) <input type="checkbox"/> 23 Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entresuelo exigida
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT d) <input type="checkbox"/> 24 No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT e) <input type="checkbox"/> 25 Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT f) <input type="checkbox"/> 26 Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT g) <input type="checkbox"/> 27 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT h) <input type="checkbox"/> 28 Adosar sin contar con autorización de terceros
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT i) <input type="checkbox"/> 29 Obstaculizar las inspecciones de control metropolitano correspondientes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT j) <input type="checkbox"/> 30 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT a) <input type="checkbox"/> 31 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos según normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT b) <input type="checkbox"/> 32 Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT c) <input type="checkbox"/> 33 Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT d) <input type="checkbox"/> 34 Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en espacios
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT e) <input type="checkbox"/> 35 Realizar modificaciones y/u ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT a) <input type="checkbox"/> 36 Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT b) <input type="checkbox"/> 37 Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT c) <input type="checkbox"/> 38 Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a través de la acera.
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT d) <input type="checkbox"/> 39 Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.
ORD.MET.N° 0282, CAP III; "DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS"; ART 16; LIT d) <input type="checkbox"/> 40 No obtener autorización excepcional para el uso y ocupación de una acera
ORD.MET.N° 0282, CAP VI; "AUTORIDAD COMPETENTE, INFRACCIONES Y SANCIONES"; ART 34; NUM 2 [Ref. Art.4; NUM 2 Y 3] |
|---|---|

APARTADO SÉPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS:

Al momento de la inspección se verificó una construcción que no cuenta con el permiso LMU correspondiente.

ÁREA TOTAL DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN (m²): 82 m² REGISTRO FOTOGRAFICO SI NO

APARTADO OCTAVO.- ALEGACIONES/ACLARACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO:

Presenta LMU 20 simplificado / Licencia No. 2016 - 606139 - 01

APARTADO NOVENO.- MEDIDAS CAUTELARES:

Suspensión: _____ N° Sello: _____ Otra: _____

APARTADO DÉCIMO.- RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

SIENDO POR TAL MOTIVO QUE HA SIDO NOTIFICADO/A EL ADMINISTRADO/A, CON LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN EN LA FECHA PUNTUALIZADA EN EL APARTADO PRIMERO.

Inspector
Nombre: Pablo Ledesma
Cédula: 17171154196
Firma: _____

Administrado/Representante Legal/Dependiente
Nombre: LEONARDO MORALES
Cédula/Pasaporte: 17106741871
Firma: _____

APARTADO UNDÉCIMO.- MOTIVOS DEL ADMINISTRADO...

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0432 REFORMATORA DE LA ORD. MET. N°172 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**CAPÍTULO III
DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN CUARTA**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL CONTROL DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Artículo... (37).- Objetivos del control territorial.-

3) El propietario del predio, el promotor en caso de que corresponda y los Profesionales Técnicos competentes, serán responsables de notificar la fecha de inicio y finalización de la ejecución de obras y del proceso constructivo, a fin de que la administración metropolitana planifique los controles aleatorios respectivos.

En toda Habilitación de Suelo y Edificación que se ejecute en el Distrito Metropolitano de Quito se deberá publicar los números de aprobación de planos y de licencia metropolitana urbanística correspondiente, así como el nombre del profesional responsable de la ejecución de obras en habilitación del suelo y del proceso constructivo en edificaciones. Esta información deberá exponerse en la parte frontal del lote en el que se desarrolla la ejecución de obras o el proceso constructivo. La falta de publicidad de esta información generará la presunción de hecho de su inexistencia y generará la suspensión inmediata de la obra. El propietario podrá demostrar que la obra obtuvo los permisos y licencias, en cuyo caso, una vez que haya presentado los permisos podrá reiniciar la obra de inmediato, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES, SANCIONES Y CORRECTIVOS

SECCIÓN PRIMERA

EN HABILITACIÓN DE SUELO

Artículo... (127).- Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cinco veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- d) Publicitar o promocionar de cualquier forma y por cualquier medio, la venta de lotes sin haberse autorizado previamente la urbanización o subdivisión objeto de la venta;
- e) Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras; y,
- f) Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos.

Artículo... (129).- Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con una multa equivalente a dos veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- a) Fraccionar un terreno sin autorización, sin que aquello se oponga a la zonificación y uso de suelo vigentes;

Artículo... (131).- Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa equivalente a uno por mil del avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cada día, hasta un máximo del diez por ciento del valor del terreno, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- a) Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras;
- b) Obstaculizar el control metropolitano;
- c) Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros;
- d) No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras menores; y,
- e) No notificar a la autoridad administrativa competente el inicio y finalización de ejecución de obras.

Artículo... (135).- Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes:

- a) Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;
- b) Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional;
- c) Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente;
- d) Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros;
- e) Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes;
- f) Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo, daños a bienes de uso público;
- g) Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;
- h) Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS P. Baja y COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.
- i) Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos requerido en la normativa local y nacional; y,
- j) Edificar sin cumplir con las normas locales y nacionales de accesibilidad universal.

Artículo... (137).- Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con una multa equivalente a treinta salarios básicos, las siguientes:

- a) Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos;
- b) Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional;
- c) Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa metropolitana;
- d) Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional;
- e) No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional correspondiente;
- f) Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional;
- g) Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente;
- h) Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa local y nacional.
- i) Adosar sin contar con autorización de terceros, sin perjuicio de las acciones civiles que el afectado pudiere iniciar; y,
- j) Obstaculizar las inspecciones de control metropolitano correspondientes.

Artículo... (139).- Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa equivalente a cuatro salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes:

- a) Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares exigidas en la normativa;
- b) Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos de iluminación y ventilación según lo exigido en la normativa;
- c) Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público de acuerdo a lo exigido en la normativa;
- d) Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes;
- e) Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en espacios habitables según lo establecido en la normativa;
- f) Edificar sin respetar la pendiente referencial de conformidad con la autorización otorgada.

ORDENANZA METROPOLITANA N°0458 REFORMA ORD. MET. N°172 REFORMADA POR ORD. MET. N°0432

Artículo único.- Inciso sexto: En el Artículo 135, literal d) sustitúyase el término "Ocupar" por "Edificar"

ORDENANZA METROPOLITANA N°540 QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

SECCIÓN SEGUNDA

Artículo 7.- Medidas preventivas.- Se entiende al conjunto de medidas de información, mecanismos de prevención, señalización, acciones administrativas, actos administrativos y formas de control preventivo que permita prevenir posibles riesgos o daños a los ciudadanos antes, durante y después de la ejecución de obras que afecten el espacio público. Se instituye como política de regulación el control como parte prioritaria de acción de los actores del Sistema de Prevención y Protección Ciudadana.

Artículo 20.- Infracciones graves.- Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados, y con una multa de tres (3) salarios básicos unificados en caso de reincidencia, los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que:

- 1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0282 QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO

CAPÍTULO II

DE LAS ACERAS

Artículo... (6).- Prohibiciones respecto del uso, intervenciones y usufructo de las aceras.- Sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se prohíbe en las aceras, bulevares y áreas verdes de las vías públicas:

- a) Realizar modificaciones y/o ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión, salvo los producidos a consecuencia de las intervenciones autorizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad;
- b) Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles; y, en general, de habilitaciones y edificaciones.
- c) Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas.
- h) Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a través de la acera.

CAPÍTULO III

DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS

Artículo... (16).- Prohibiciones de uso en la superficie de fachadas y cerramientos.- Sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano, se prohíbe en las superficies de fachadas o cerramientos lo siguiente:

- d) Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente, especialmente lo establecido en la ordenanza que regula la publicidad exterior.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD COMPETENTE, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo... (34).- De las infracciones graves y su sanción: Cometerán infracción administrativa grave, y serán sancionados con una multa equivalente a dos (2) salarios básicos unificados, quienes:

- 2) No hayan obtenido autorización excepcional para el uso y ocupación de una acera, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo... (4).- Uso de las aceras.-

- 2) De manera excepcional el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá aprobar, a través del órgano competente:

- a) El diseño de una sección específica de ciclo vía para la circulación de ciudadanos en bicicletas, en aquellas que fuera técnicamente factible y cuando no se afecte a la circulación peatonal.
 - b) La ocupación temporal de aceras debidamente autorizada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
 - c) La colocación temporal en postes de elementos de publicidad electoral instalados individualmente (no pegados) durante el período de comicios electorales.
 - d) La colocación de elementos fijos, mobiliario u otros que se determinen para el sistema de movilidad
 - e) La instalación de mobiliario de saneamiento ambiental.
 - f) La instalación de mobiliario de vigilancia y seguridad ciudadana, debidamente autorizado por el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 - g) La ocupación temporal para carga y descarga de bienes debidamente autorizada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 3) La ocupación como espacio de mitigación temporal, en caso de accidentes o emergencias de tránsito.

NOTA.-

1.- El Acta de Advertencia.- cuando la presunta infracción suponga la afectación de requisitos no esenciales determinados por el órgano o funcionario competente de la Agencia Metropolitana de Control, y siempre que de los mismos no se derive peligro o daño para las personas, los bienes o el medio ambiente, el inspector puede advertir y asesorar para que cumpla la normativa, consignando en el acta de verificación la advertencia, la norma aplicable y el plazo para su cumplimiento que será de treinta días calendario. Ordenanza Metropolitana N°321, Art.14, numeral 2, literal c), párrafo dos.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ACTA DE VERIFICACIÓN N° 0003055

ORDENANZAS METROPOLITANAS N°0282; 0458-0432-172;540

APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCIÓN:

Nombres y Apellidos del Inspector: _____ Fecha Inspección: Año: _____ Mes: _____ Día: _____ Hora: _____

APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:

Conformidad: _____ Obstrucción: _____ Advertencia: _____ Infracción: _____

APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO:

Nombre del Establecimiento/Proyecto: _____
 Dirección del Establecimiento/Proyecto: _____
 CLAVE CATASTRAL: _____ N° PREDIO: _____ ZONA: _____

APARTADO CUARTO.- DATOS DEL ADMINISTRADO PRESUNTO INFRACTOR:

Nombres y Apellidos: _____ N° Cédula: _____
 Dirección Notificación / Casillero Judicial: _____ N° Teléfono: _____
 En calidad de: _____ Correo Electrónico: _____

APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO:

- 1.- La presente Acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto.
- 2.- Se constató en la presente Inspección, que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta.

APARTADO SEXTO.- TIPIFICACIÓN DE LA SÚPUESTA INFRACCIÓN:

- | | |
|---|---|
| <p><input type="checkbox"/> 1 No publicitar números de aprobación de planos, de LMU y nombre del profesional responsable de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, "OBJETIVOS DEL CONTROL TERRITORIAL"; ART.37, NUM.3; PF.2</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Publicitar o promocionar de cualquier forma y medio, la venta de lotes sin haberse autorizado la urbanización o subdivisión objeto de la venta
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; ART.127, LIT d)</p> <p><input type="checkbox"/> 3 Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; ART.127, LIT e)</p> <p><input type="checkbox"/> 4 Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; ART.127, LIT f)</p> <p><input type="checkbox"/> 5 Fraccionar un terreno sin autorización
ORD.MET.N° 0432-172, ART.129, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT a)</p> <p><input type="checkbox"/> 6 Obstaculizar el control metropolitano
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT b)</p> <p><input type="checkbox"/> 7 Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT c)</p> <p><input type="checkbox"/> 8 No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras menores
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT d)</p> <p><input type="checkbox"/> 9 No notificar a la autoridad el inicio y finalización de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII; SEC 1; "EN HABILITACIÓN DE SUELO"; LIT e)</p> <p><input type="checkbox"/> 10 Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo,
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT a)
ORD.MET.N° 540, ART.20, NÚM. [Ref. SEC 2 ART 7 "MEDIDAS PREVENTIVAS"]</p> <p><input type="checkbox"/> 11 Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT b)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 12 Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT c)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 13 Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros
ORD.MET.N° 0458-0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT d)</p> <p><input type="checkbox"/> 14 Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT e)</p> <p><input type="checkbox"/> 15 Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo daños a bienes de uso público
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT f)</p> <p><input type="checkbox"/> 16 Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT g)</p> <p><input type="checkbox"/> 17 Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo establecidos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT h)</p> <p><input type="checkbox"/> 18 Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos requeridos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT i)</p> <p><input type="checkbox"/> 19 Edificar sin cumplir normas locales y nacionales de accesibilidad universal
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT j)</p> <p><input type="checkbox"/> 20 Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT a)</p> <p><input type="checkbox"/> 21 Edificar sin cumplir con áreas comunales mínimas exigidas por la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT b)</p> | <p><input type="checkbox"/> 22 Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT c)</p> <p><input type="checkbox"/> 23 Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrespiso exigida
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT d)</p> <p><input type="checkbox"/> 24 No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT e)</p> <p><input type="checkbox"/> 25 Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT f)</p> <p><input type="checkbox"/> 26 Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT g)</p> <p><input type="checkbox"/> 27 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT h)</p> <p><input type="checkbox"/> 28 Adosar sin contar con autorización de tercetos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT i)</p> <p><input type="checkbox"/> 29 Obstaculizar las inspecciones de control metropolitano correspondientes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT j)</p> <p><input type="checkbox"/> 30 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT a)</p> <p><input type="checkbox"/> 31 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos según normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT b)</p> <p><input type="checkbox"/> 32 Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT c)</p> <p><input type="checkbox"/> 33 Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT d)</p> <p><input type="checkbox"/> 34 Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en espacios
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII; SEC 2; "EN EDIFICACIÓN"; LIT e)</p> <p><input type="checkbox"/> 35 Realizar modificaciones y/u ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT a)</p> <p><input type="checkbox"/> 36 Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT b)</p> <p><input type="checkbox"/> 37 Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT e)</p> <p><input type="checkbox"/> 38 Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a través de la acera.
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT h)</p> <p><input type="checkbox"/> 39 Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.
ORD.MET.N° 0282, CAP III; "DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS"; ART 16; LIT d)</p> <p><input type="checkbox"/> 40 No obtener autorización excepcional para el uso y ocupación de una acera
ORD.MET.N° 0282, CAP VI; "AUTORIDAD COMPETENTE, INFRACCIONES Y SANCIONES"; ART 34; NUM 2 [Ref. ART. 4; NUM 2 Y 3]</p> |
|---|---|

APARTADO SÉPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS:

ÁREA TOTAL DE LA SÚPUESTA INFRACCIÓN (m2): _____ REGISTRO FOTOGRAFICO: SI NO

APARTADO OCTAVO.- ALEGACIONES/ACLARACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO:

APARTADO NOVENO.- MEDIDAS CAUTELARES:

Suspensión: _____ N° Sello: _____ Otra: _____

APARTADO DÉCIMO.- RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

SIENDO POR TAL MOTIVO QUE HA SIDO NOTIFICADO/A EL ADMINISTRADO/A, CON LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN EN LA FECHA PUNTUALIZADA EN EL APARTADO PRIMERO.

Inspector	Administrado/Representante Legal/Dependiente
Nombre: _____	Nombre: _____
Cédula: _____	Cédula/Pasaporte: _____
Firma: _____	Firma: _____

APARTADO UNDÉCIMO.- MOTIVOS DEL ADMINISTRADO PARA NEGARSE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA:

ANEXO ACTA DE VERIFICACIÓN No. 0003055

PREDIO: 283216

Fecha de inspección: 22-nov-2017

Fecha de informe: 23-nov-2017

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

RESPONSABLE: MORALES VILLENAS LEONARDO PATRICIO

CEDULA: 1706741871

Inspección:	GENERAL
ETAPA:	-

DENUNCIA:	Informe pedido por Comisaría:	NO	Expediente #:	-
RESPONSABLE:	MORALES VILLENAS LEONARDO PATRICIO	DENUNCIANTE:	-	
CEDULA:	1706741871	CEDULA:	-	

IDENTIFICACIÓN PREDIAL		Croquis de ubicación	
PREDIO:	283216		
CLAVE CATASTRAL:	1461101008		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA		
PARROQUIA:	POMASQUI		
BARRIO:	S. TERESITA BAJO		
CALLE:	AV. MANUEL CORDOVA GALARZA		
NUMERACIÓN:	N1-240		
INTERSECCIÓN:	CALLE SANTA TERESA		
Propiedad Horizontal / Derechos y Acciones	NO		

DOCUMENTACIÓN relevante para la inspección entregada en la carpeta de denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
--	----	---	-

INFORMACIÓN EN SISTEMA SGCT/SLUM					
(Sistema de Gestión y Control Territorial - Sistema de Unidades Urbanas Metropolitanas)					
ID	No. REGISTRO	PREDIO	Fecha registro	FORMULARIO	SISTEMA
-	-	-	-	-	-
<p>Buscar</p> <p>Bredio: <input type="text" value="606139"/> <input type="button" value="BUSCAR"/></p> <p>No se pudo consultar este predio</p> <p>Número de registros: 0</p>					

OBSERVACIONES (si aplica)

ANTECEDENTES:

En atención al Memorando No. AMC-UDCMCL-LD-2017-045 en el cual se adjunta el Oficio No. AZLD-DA-2017-00000346 con GDOC: 2017-009716, suscrito por el Sr. Humberto Almeida de Sucre mediante el cual solicita: "(...) remito a usted, a fin de que en el ámbito de sus competencia, se sirva atenderlo.(...)" por lo cual se informa lo siguiente:

BASE LEGAL:

Ordenanza Metropolitana N.- 432-172, ART. 135, CAP VIII; SEC 2; EN EDIFICACION" LIT c) Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente.

HECHOS CONSTATADOS:

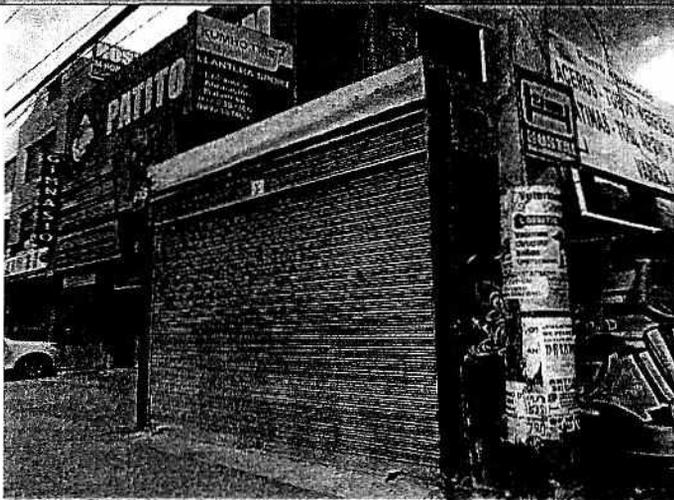
Al momento de la inspección se evidencia un proceso constructivo de un local el cual se encuentra terminado en Obra Gris en el

predio Nº 283216 en un área de 82 m2.

Al revisar el Informe de Regulación Metropolitana se constata que la propiedad donde está realizada la construcción del local en obra gris se encuentra en el predio No. 283216 propiedad del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el responsable de la construcción es el Sr. MORALES VILLENAS LEONARDO PATRICIO de Cedula Nº 170674187-1.

Se toma contacto con el Sr. Morales Leonardo el cual manifiesta que es de su propiedad y presenta un permiso otorgado por el Municipio LMU20/ simplificada Licencia No. 2016-606139-01 la cual le faculta un Tipo de Intervención Constructiva Menor de: Construcción de Cerramientos de 21 ml.; se le indica que este permiso no corresponde para los trabajos señalados y se levanta el Acta de Verificación No. 0003055.

SOPORTE FOTOGRÁFICO



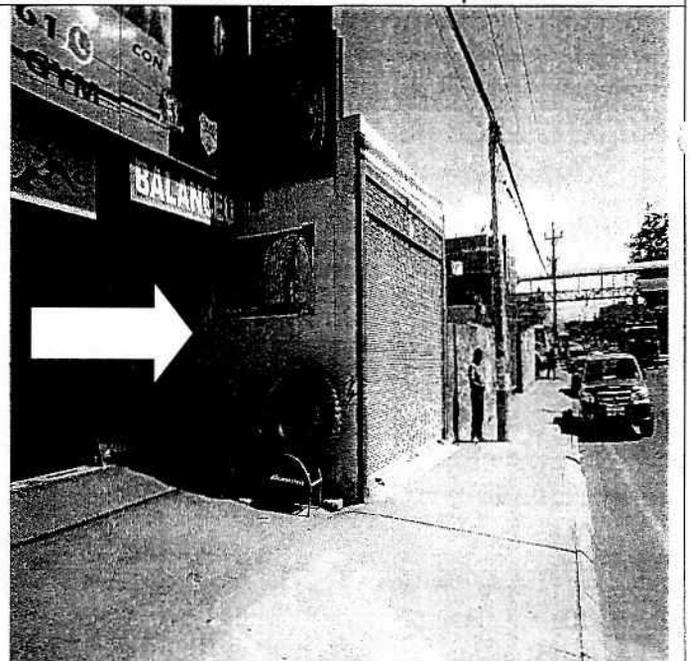
Vista de la construcción de un local parte frontal.



Vista de la construcción de un local parte lateral.



Vista de la construcción de un local parte lateral.



Vista de la construcción de un local parte lateral.

ANEXO ACTA DE VERIFICACIÓN No. 0003055

PREDIO: 283216

Fecha de inspección: 22-nov-2017

Fecha de informe: 23-nov-2017

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Enviado a Proceso de
INSTRUCCIÓN (Comisaría)

SI



MBA. Pablo Ledesma

Inspector General Metropolitano

Dirección de Inspección, AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-LD-2017-045

Para: Dr. Mauricio Montalvo
DIRECCION DE INSPECCION
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

De: Abg. Julio Etcheverry
INSTRUCTOR METROPOLITANO - ZONA LA DELICIA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Asunto: DENUNCIAS POR ATENDER

Fecha: Quito DM, 03 de Febrero 2017

Handwritten notes:
13 de febrero 2017
M. Montalvo

A fin de que se sirva disponer lo pertinente, me permito remitir las denuncias **ORIGINALES** ingresadas a esta unidad, así como los documentos adjuntos y que se detallan a continuación

A
B
C

N°	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	TRAMITE/DOC/ADJUNTO	ASUNTO	OBSERVACION
1	WASHINGTON FABIAN ORTIZ CALAHORRANO	LORENZO CHAVEZ	DENUNCIA CONSTANTE EN 06 FOJAS	INSPECCION TECNICA	CONSTRUCCION ILEGAL SIN PERMISOS
2	OFICIO 0346 AZLD		DENUNCIA CONSTANTE EN 07 FOJAS	INSPECCION TECNICA	CONSTRUCCION ILEGAL SIN PERMISOS
3	MACAS AGUIAR EDIALBERTO JULIO		DENUNCIA CONSTANTE EN 08 FOJAS	INSPECCION TECNICA	CONSTRUCCION ILEGAL SIN PERMISOS

Información que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

Handwritten signature of Julio Etcheverry
Abg. Julio Etcheverry
INSTRUCTOR METROPOLITANO
UDCMCL - ZONA LA DELICIA



Handwritten notes:
Etcheverry
a la 03-02-17
15h35

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: 1652
Fecha de Ingreso: 03 FEB 2017 9:45
Número de Fojas: 22 CD:
Responsable: C. Mónica Sumilla: C. Mónica

GDOC: 2017-009716
00000346

Oficio No: AZLD- DA- 2017.....

Quito D.M.,..... **DESPACHADO** 01 FEB. 2017

Abogada
Mónica Naveda

**UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO- LA DELICIA**

Presente

Asunto: Denuncia de Construcción en Predio Municipal.

De mi consideración,

Con relación al Oficio N°OFI-044-GADPRP-2017, que ingreso a esta Administración con Ticket de Gdoc Nro. 2017-009716, suscrito por la Ab. Jacqueline Castro, Presidenta del GADPR Pomasqui, el cual remito a usted, a fin de que en el ámbito de sus competencias, se sirva atenderlo.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Humberto Almeida De Sucre
Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
CONSTRUCCIONES LA DELICIA

Número de Trámite: _____
Fecha de ingreso: 02 FEB 2017
Número de Fojas: 01 Cd. 11:53
Responsable: 17 Sumilla: _____

Elaborado por:	S. Yépez	DA	2017-01-23	<i>JR</i>
Revisado por:	F. Durán	DA	2017-01-23	
Aprobado por:	H. Almeida	DA	2017-01-23	

Anexo: (5) fojas útiles

*Carion
inspeccion
servicio (afrocent)*



Lic. Susana Castañeda Vera
 CONCEJALA
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

P. MONTAÑO
24 HORAS
 ① Instrucción
 - Verifique la denuncia
 9 de octubre ingresado a la
 2016. Inspección
 Verifique e informe
 Oficio No 00327- SC
 ② Legu
 Con eso e informe
 prepare cualquier
 23-11-2017

NÚMERO DE TRAMITE: 234-2-17
 RECIBIDO POR: *[Firma]*
 FECHA: 27 NOV 2017 HORA: 3:40
 FIRMA: *[Firma]* No. DE FOJAS: -2

Quito, 16 de noviembre de 2017
 GDOC:

Señor
 Humberto Almeida
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA DELICIA
 MDMQ
 Presente.-

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC		AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: <i>Andrés</i>	Fecha: <i>20-11-17</i>	Hora: <i>18:16</i>
No. Fojas: <i>-02-</i>	Anexos: _____	

De mi consideración.

Hemos recibido en nuestro despacho el oficio GADPRP-0744-2017, del 23 de octubre de 2017 remitido por la Ab. Jaqueline Castro, Presidenta del GAD parroquial de Pomasqui quien nos manifiesta su preocupación por el estado de un predio que sería de propiedad municipal, signado con el No 283216, y que estaría siendo ocupado por un propietario particular en desmedro de la comunidad y de la zona de protección del sector.

En el mencionado documento la Ab. Castro señala "... mediante oficio con GDOC 2016-582116, se notificó a la Ab. Mónica Naveda, Resolutora Metropolitana de Construcciones La Delicia, que la construcción realizada por el Sr. Leonardo Patricio Morales Villenas se encuentra en el predio municipal No 2832169, solicitando se proceda de acuerdo a la Ordenanza No 0432 sección segunda" y agrega "... se ha hecho caso omiso de la desocupación inmediata del lote de terreno Municipal, de acuerdo al memorando No AMN-UDCMCL.ZLD.2017-163, por parte de la Administración La Delicia y Agencia Metropolitana de Control".

Con los antecedentes mencionados le solicito, muy comedidamente, remitir a este despacho un informe detallado de esta preocupación planteada por el GAD de Pomasqui con el fin de realizar un seguimiento conjunto y oportuno de esta demanda de la ruralidad del Distrito.

Atentamente,

[Firma Susana Castañeda Vera]

Susana Castañeda Vera
 CONCEJALA METROPOLITANA
 PRESIDENTA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
 MDMQ
 JV

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: *19064*
 Fecha de Ingreso: *20 NOV 2017 13:06*
 Número de Fojas: *de* CD: _____
 Responsable: *[Firma]* Sumilla: _____

CC. Abg. Jhoanna Aguirre – SUPERVISORA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL MDMQ .

GP**POMASQUI****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI****OF -GADPRP-0744-2017**

Pomasqui, 23 de Octubre de 2017

Licenciada

Susana Castañeda

CONCEJAL DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

Presente

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui periodo 2014-2019, estará siempre comprometido para mejorar el presente y futuro con la participación e integración de la comunidad para el logro de los objetivos propuestos.

Señora Concejala, como es de su conocimiento, mediante oficio con GDOC 2016-582116, se notificó a la Abg. Mónica Naveda, Resolutora Metropolitana de Construcciones La Delicia, que la construcción realizada por el Sr. Leonardo Patricio Morales Villenas se encuentra en el predio Municipal No. 283216, solicitando se proceda de acuerdo a la Ordenanza No. 432 sección segunda

En las múltiples reuniones que hemos mantenido son su persona en las que se ha analizado esta problemática, las mismas que se ha contado con su apoyo incondicional y su compromiso de ayuda, pero lastimosamente, debo manifestar que se ha hecho caso o miso de la desocupación inmediata del lote de terreno Municipal, de acuerdo al memorando No. AMC-UDCMCL-ZLD-2017-163, por parte de la Administración la Delicia, y Agencia Metropolitana de Control, ya que hasta la presente fecha no se ha derrocado ni se ha procedido con la desocupación de la construcción realizada por el Sr. Leonardo Patricio Morales Villenas.

Ante esta situación, solicito gentilmente a usted interponer sus buenos oficios ante las instituciones correspondientes a fin de que se dé a conocer las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento inmediato a esta resolución, toda vez que el Gobierno Parroquial quiere ejecutar el proyecto que se tiene planificado realizar en ese espacio Municipal.

Con la seguridad que mi pedido será atendido con la agilidad del caso, anticipo mis sentimientos de estima y consideración.

Saludos Cordiales,



Abg. Jaqueline Castro
PRESIDENTA G.A.D.P.R. DE POMASQUI
C.I. 1708632920

GC/JC

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO	J. W. Urbino
	FECHA:	30/10/2017
	HORA:	11h29
	FIRMA:	JAE
SUSANA CASTAÑEDA DE LA CONCEJAL		QUITO



preocupacion de un predio municipal pomasqui

impreso por Susana Castañeda Vera (susana.castaneda@quito.gob.ec), 16/11/2017 - 14:53:20

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/11/2017 - 14:53:13
Cola	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	Creado por	Castañeda Vera Susana
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	SUSANACASTAÑEDAVERA@HOTMAIL.SC		
Propietario	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

Información del cliente

Nombre:	CONCEJALA
Apellido:	SUSANA CASTAÑEDA VERA
Identificador de usuario:	SUSANA CASTAÑEDA VERA
Correo:	susana.castaneda@quito.gob.ec

Artículo #1

De:	"CONCEJALA SUSANA CASTAÑEDA VERA" <susana.castaneda@quito.gob.ec>
Para:	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Asunto:	preocupacion de un predio municipal pomasqui
Creado:	16/11/2017 - 14:53:13 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	oficio_327.pdf (170.7 KBytes)

oficio 327 -sc- 2017- 16/11/2017